



D. JUAN DAMIÁN ARAGÓN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día **24 de mayo de 2018**, trató entre otros el siguiente punto:

5º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL INTERVENTOR CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES (EJERCICIO 2017).

Se conoce expediente sobre los informes del Sr. Interventor emitidos conforme al artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio 2017.

La propuesta del Sr. Delegado de Economía y Hacienda es la siguiente:

1. Conforme al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.
- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones."

2. La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración (LRSAL) ha dado nueva redacción al artículo 218 del TRLRHL relativo a los informes sobre Resolución de discrepancias.

- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y contenidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | FRYGM0EgqSW9SkT+IfcjqA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 01/06/2018 09:32:26 |
| | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 30/05/2018 12:53:58 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Uri De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRYGM0EgqSW9SkT+IfcjqA== | | |



El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. *Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera."*

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, ha publicado el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

El plazo de remisión de los Informes del ejercicio 2017 concluyó el 30 de abril de 2018 habiéndose remitido el fichero que se adjunta el pasado día 28 de abril de 2018.

Los grupos quedan enterados.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, con las advertencias del Art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Vº.Bº del Sr. Alcalde-Presidente de Mairena del Aljarafe.

| Código Seguro De Verificación: | FRYGM0EggSW9SkT+IfcjqA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Antonio Conde Sanchez | Firmado | 01/06/2018 09:32:26 |
| | Juan Damian Aragón Sánchez | Firmado | 30/05/2018 12:53:58 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FRYGM0EggSW9SkT+IfcjqA== | | |

